

**Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma**Distr.: general  
30 de mayo de 2010ESPAÑOL  
Original: inglésKampala  
31 de mayo a 11 de junio de 2010**La importancia de la justicia para asegurar la paz<sup>1</sup>****A. Introducción**

1. El Estatuto de Roma reconoce el vínculo esencial que existe entre la justicia y la paz. Los Estados Partes en el Estatuto, “reconociendo que [esos] graves crímenes constituyen una amenaza para la paz, la seguridad y el bienestar de la humanidad” y “decididos a poner fin a la impunidad de los autores de esos crímenes y a contribuir así a la prevención de nuevos crímenes”, convinieron en “que es deber de todo Estado ejercer su jurisdicción penal contra los responsables de crímenes internacionales” y crearon una Corte Penal Internacional (en adelante, la “Corte”) que intervendría cuando los Estados no ejercieran esa responsabilidad.

2. El Estatuto incorpora la idea de que el imperio de la ley puede proteger a los individuos y a las naciones de las atrocidades masivas. Propone un nuevo marco para hacer cumplir esa idea y gestionar los conflictos; un marco basado en la responsabilidad individual de los autores de crímenes masivos. En Roma, Lloyd Axworthy, Ministro de Asuntos Exteriores del Canadá, describió este vínculo esencial de la siguiente manera: “*al aislar y estigmatizar a quienes cometen crímenes de guerra o genocidio y excluirlas de la comunidad, [la Corte] contribuirá a poner fin a los ciclos de impunidad y represalias. Sin justicia no hay reconciliación, y sin reconciliación no hay paz.*”<sup>2</sup>

3. Sin embargo, el Presidente Omar Al Bashir promueve la idea de que la Corte representa un obstáculo para la paz en el Sudán, y habrá quienes, de buena fe, harán lo mismo. Pero la realidad no es así. En los países donde actúa la Corte, la comunidad internacional busca soluciones completas que integren la vía política, la vía de la seguridad, la vía humanitaria y ahora la vía de la justicia. Estas soluciones siempre han sido difíciles de alcanzar. Menos del 85% de las negociaciones resultan en un acuerdo, y son muchas menos aún las se ponen en práctica. En el Sudán no existía un proceso de paz antes de la intervención de la Corte. Todos los intentos de llegar a un acuerdo fracasaron, como también fracasaron todos los intentos de aplacar al Presidente Al Bashir. La idea de que la Corte hizo que se interrumpiera un proceso de paz “emergente” es pura invención. Por el contrario, como demostraremos a continuación, la intervención de la Corte puso en marcha nuevos esfuerzos para poner fin al conflicto y hacer que cesaran los crímenes.

<sup>1</sup> Por Juan E. Méndez, Profesor Invitado, Washinton College of Law, Universidad Americana; Asesor Especial del Fiscal de la Corte Penal Internacional para la prevención del crimen. El autor agradece la asistencia prestada en materia de investigación por la Sra. Kavita Kapur, candidata doctoral del Washington College of Law.

<sup>2</sup> Declaración de Lloyd Axworthy, 15 de junio de 1998 <http://www.un.org/icc/speeches/615can.htm>

4. En Roma, los Estados tomaron la decisión deliberada de crear un sistema de justicia que pudiera poner fin a la violencia o evitarla, en lugar de establecer una entidad *ad hoc* que actuase *a posteriori*. También establecieron un vínculo entre la paz y la justicia, al prever la interacción entre la Corte y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; este modelo se puso en práctica ya desde el mes de marzo de 2005, con la Resolución 1593 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre Darfur.

5. El Estatuto creó nuevas normas a las que se han de ajustar los agentes que participan en la gestión de conflictos. El nuevo marco y sus disposiciones específicas – por ejemplo, el artículo 27, que declara improcedentes las reivindicaciones de impunidad basadas en el cargo oficial de un sospechoso – ya se toman en consideración en los esfuerzos en pro de la paz. Tal como se indica a continuación, el sistema del Estatuto de Roma está en marcha y ha pasado a formar parte del paisaje en el plano internacional.

## **B. Aceptación del nuevo marco**

### **1. Aumento en el número de Estados Partes**

6. Las ratificaciones se vienen produciendo a un ritmo constante. Desde 2002, cuando el Estatuto entró en vigor con la ratificación de 60 Estados, 51 Estados adicionales se han incorporado a la Corte, cuya jurisdicción abarca toda Europa Occidental, toda América del Sur y el 60% de los Estados de África.

### **2. Apoyo de los Estados que no son Partes**

7. La evolución que se ha operado entre los Estados que no son Partes en el Estatuto a lo largo de los últimos seis años también es considerable. Las autoridades chinas se describen como un Estado no Parte asociado con la Corte.<sup>3</sup> La Federación de Rusia ha enviado más de 3.000 comunicaciones a la Fiscalía respecto de presuntos crímenes perpetrados en Georgia. La Fiscalía interactúa con regularidad con Qatar, Egipto y Rwanda y con organizaciones regionales como la Liga de Estados Árabes. A partir de 2005, los Estados de Unidos de América han seguido una política similar de relaciones constructivas con la Corte. La actual administración la apoya, incluso respecto del inicio de una investigación en Kenia. Destaca la función de los Estados Unidos de América en cuanto a los esfuerzos realizados para detener a individuos protegidos por milicias, como Joseph Kony, o para aislar a otros, como el Presidente Al Bashir.<sup>4</sup>

### **3. Función central de la Corte en las Naciones Unidas**

8. Las referencias a asuntos relacionados con la Corte en los debates de la Asamblea General de las Naciones Unidas son uno de los muchos indicadores de los efectos que produce ésta. Siguiendo la recomendación de la Asamblea de los Estados Partes,<sup>5</sup> los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que son Estados Partes también mantienen los asuntos de la Corte en el programa de trabajo del Consejo de Seguridad. La Corte está cambiando la dinámica de las Naciones Unidas. En 2007, el Secretario General

---

<sup>3</sup> Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización, documentos oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento número 1 (A/62/1) Naciones Unidas • Nueva York, 2007, párrafo 81.

<sup>4</sup> El Subsecretario de Estado para África de los Estados Unidos de América, Johnnie Carson, declaró: “Consideramos que el Presidente Bashir debería comparecer ante la Corte para responder a las acusaciones”, Reuters 03/02/10.

<sup>5</sup> Recomendaciones sobre cooperación, 2007, recomendación 51: “Los Estados Partes que son miembros del Consejo de Seguridad se deberían asegurar de que los intereses, las necesidades de asistencia y el mandato de la Corte se tienen en cuenta”.

Ban Ki-Moon declaró que *“El estado de derecho es un principio fundamental sobre el que se crearon las Naciones Unidas. [...] La justicia penal internacional, concepto basado en la premisa de que la administración de justicia ofrece una base más sólida para la paz duradera, se ha convertido en un aspecto determinante de la labor de la Organización.”* En un informe de 2009 sobre la mediación, manifestaba que *“ignorar la administración de justicia generará una cultura de impunidad que pondrá en peligro la sostenibilidad de la paz. Tras el establecimiento de la Corte Penal Internacional, cabe a los mediadores explicar claramente a las partes sus obligaciones jurídicas internacionales. Las partes deben entender que, una vez que se establece la competencia de la Corte Penal Internacional en una situación determinada, la Corte, en su calidad de órgano judicial independiente, procederá a examinar el asunto de conformidad con las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma y el proceso de justicia seguirá su curso.”*<sup>6</sup>

#### **4. Vínculos con organizaciones regionales**

9. La Fiscalía trabajó con mediadores de la Unión Africana en Kenia, Darfur y Guinea, y con la Organización de Estados Americanos respecto de Colombia, entre otros asuntos. La Liga de Estados Árabes fue la primera organización que envió una misión a Darfur en 2004, y se está esforzando por resolver la crisis. La Liga también presta su apoyo a la Autoridad Nacional Palestina en relación con la investigación de crímenes perpetrados en la región. Todos los Estados de la Unión Europea son Estados Partes, y hasta la fecha han insistido sistemáticamente en la ejecución de las decisiones de la Corte.

### **C. Aplicación del nuevo marco jurídico**

#### **1. Remisiones y otras decisiones**

10. A mediados de 2003, el Fiscal informó de que los crímenes de Ituri parecían ser de la competencia de la Corte. Casi 5.000 personas perdieron la vida a partir del 1º de julio de 2002, y el Gobierno de la República Democrática del Congo reconoció su falta de capacidad para controlar la zona; no se estaba siguiendo ningún proceso judicial. El Fiscal seleccionó la situación en la República Democrática del Congo como la primera que investigaría, manifestando su intención de ejercer su competencia para actuar de oficio si fuera necesario, pero invitando al mismo tiempo a la República Democrática del Congo a pedir una remisión, como así lo hizo el 3 de marzo de 2004. Tras una invitación del Fiscal, el Presidente Museveni de Uganda tomó una decisión similar en diciembre de 2003 en cuanto a la remisión de la situación respecto del Ejército de Resistencia del Señor. En Kenia, en noviembre de 2009, el Presidente y el Primer Ministro pusieron de relieve la necesidad de evitar que se repitiera la violencia durante el siguiente ciclo electoral y se comprometieron a cooperar plenamente con la Corte si el Fiscal actuara de oficio.<sup>7</sup> Estas decisiones sirven como indicadores de que los países que sufren los efectos de la violencia armada consideran que la justicia es un elemento para el logro de la estabilidad. También lo hizo el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 31 de marzo de 2005, cuando remitió la situación en Darfur a la Corte, *“determinando que la situación en el Sudán [seguía] constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.”*

---

<sup>6</sup>Mejoramiento de la mediación y sus actividades de apoyo, Informe del Secretario General, S/2009/189, párrafo 37, 8 de abril de 2009.

<sup>7</sup>Fiscalía de la Corte, “Kenyan authorities committed to cooperate, as ICC Prosecutor informs them that in December he will request ICC Judges to open an investigation into post-election violence” (Las autoridades kenianas se comprometen a cooperar, al informarles el Fiscal de la Corte de que en diciembre pedirá a los magistrados de la Corte que se abra una investigación sobre la violencia postelectoral), 6 de noviembre de 2009, <http://www.icc-cpi.int/Menu/Go?id=05573ae3-6a23-4109-ad10-89f7365dd031&lan=en-GB>

## 2. Exclusión de la impunidad en los procesos de paz

11. En 2007, en la República Democrática del Congo se habló de posibles amnistías para los altos mandos, destinadas a alentar a la desmovilización de los grupos armados. De resultas de los contactos entre la Fiscalía y los mediadores, se incorporó al Acuerdo de Goma de enero de 2008 una “cláusula de la Corte” mediante la cual se excluían las amnistías respecto de crímenes del Estatuto de Roma.<sup>8</sup> Mathieu Ngudjolo, antiguo dirigente de un grupo de milicias, fue detenido y trasladado a la Corte por las autoridades de la República Democrática del Congo el 7 de febrero de 2008. Ngudjolo había consentido en integrarse en las Fuerzas Armadas Congolesas y se hallaba en Kinshasa recibiendo formación en el momento de su detención. Ciertas voces alegaron que su entrega podría poner en peligro la desmovilización que estaba en curso. Esto no fue así. En febrero de 2008 se desarrolló un diálogo político en la República Centroafricana, bajo los auspicios del Centro para el Diálogo Humanitario en Ginebra y de las Naciones Unidas. Se planteó la posibilidad de una amnistía. En última instancia, en virtud del acuerdo global de paz de junio de 2008 la amnistía quedó excluida respecto de los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio.<sup>9</sup>

12. En Colombia, la posibilidad de que la Corte ejerciera su competencia fue objeto de mención específica por fiscales, tribunales, legisladores y miembros del Ejecutivo como motivo importante para adoptar opciones de política al poner en práctica la Ley de Justicia y Paz, velando así porque se procesara a los principales perpetradores de los crímenes. En Kenia, el ex-Secretario General Kofi Annan mantuvo en todo momento, en nombre de la Unión Africana, que la violencia post-electoral se había de juzgar para evitar que la violencia se repitiera durante las próximas elecciones de 2012, bien por medio de mecanismos establecidos por los kenianos o bien por la Corte.<sup>10</sup> En Guinea, tras los sucesos de septiembre de 2009 en Conakry la comunidad internacional hizo un llamamiento unánime a favor de la exigencia de responsabilidades. En un comunicado fechado el 12 de octubre, el Grupo de contacto internacional para Guinea<sup>11</sup> pidió la constitución de una Comisión Internacional de Investigación que se encargara de investigar las graves violaciones de los derechos humanos, entre ellas matanzas de civiles desarmados y violaciones, que tuvieron lugar el 28 de septiembre de 2009, “*de identificar a los perpetradores y de denunciarlos ante los tribunales competentes de Guinea o ante la Corte Penal Internacional.*” Blaise Compaoré, Presidente de Burkina Faso y Enviado Especial a Guinea del Grupo de Contacto, se reunió con una delegación de la Fiscalía el 12 de enero de 2010, pocas horas antes de la llegada de Dadis Camara a Ouagadougou. Confirmó tanto la necesidad de velar por la rendición de cuentas como por el hecho de que los Estados africanos y la Corte trabajarían conjuntamente.

---

<sup>8</sup> IRIN, “DR Congo: Cautious welcome for Kivu peace deal” (República Democrática del Congo: cauta acogida para el acuerdo de paz en los Kivus), <http://www.irinnews.org/Report.aspx?ReportId=76468>

<sup>9</sup> Véase Comisión de consolidación de la Paz de las Naciones Unidas, Reunión temática sobre la República Centroafricana, Documento de antecedentes sobre el diálogo político inclusivo, párrafo 13. <http://www.un.org/peace/peacebuilding/Country-Specific%20Configurations/Inclusive%20Political%20Dialogue.pdf>

<sup>10</sup> Véase, por ejemplo, Reuters, “Kenya needs reforms to avoid 2012 violence - Annan” (Kenia necesita reformas para evitar la violencia en 2012: Annan), 31 de marzo de 2009, <http://www.reuters.com/article/latestCrisis/idUSLV509691>

<sup>11</sup> El Grupo está integrado por la Comunidad Económica de Estados de África Occidental (ECOWAS), la Unión Africana, la Comunidad de Estados del Sahel y del Sahara, la Unión Europea, la Unión del Río Mano, la Organización de la Conferencia Islámica, la Organización Internacional de la Francofonía, las Naciones Unidas, el Presidente del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y los Estados africanos y miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

**D. Afrontar las tensiones a corto plazo e integrar una “vía de la justicia” en las campañas de mediación**

13. Si bien en cada uno de los casos concretos que en la actualidad están ante la Corte se dan unas tensiones específicas, el hecho es que los requisitos del Estatuto de Roma en materia de rendición de cuentas forman parte de cualquier solución duradera.

14. En Uganda septentrional, la comunidad internacional estaba muy interesada en aplacar a Joseph Kony tanto antes como después de que se dictara la orden de la Corte. Por otra parte, a Kony únicamente le interesaba la impunidad, y en repetidas ocasiones aprovechó las conversaciones de paz para reagrupar a sus fuerzas y volver a armarlas. Los efectos de la justicia internacional se vieron socavados, porque ni los Estados ni otras partes interesadas dieron un apoyo auténtico a la rendición de cuentas. La justicia respecto de las atrocidades masivas requiere universalidad, coherencia y fiabilidad.

15. La causa contra Ahmed Harun en Darfur también pone de manifiesto la necesidad de integrar los esfuerzos judiciales con los de otra índole. Durante tres años los mediadores y dirigentes políticos ignoraron la orden de detención contra Harun, ya que buscaban una metodología de tres vías que incluía la negociación política, el mantenimiento de la paz y la ayuda humanitaria, pero no la justicia. Hicieron caso omiso de la realidad sobre el terreno, especialmente de la función obstaculizadora de Harun respecto de la asistencia humanitaria y del papel que desempeñó como miembro del comité de supervisión de UNAMID, operación híbrida de las Naciones Unidas y la Unión Africana en Darfur, para obstaculizar el despliegue de las fuerzas de mantenimiento de la paz. En junio de 2007, un mes después de dictarse la orden, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas realizó una visita a Khartoum, durante la cual no planteó estos hechos al Gobierno. En 2008, tras la intervención de Harun en Abeyi, en la frontera entre el Norte y el Sur del Sudán, 60,000 personas fueron desplazadas. A lo largo de tres años, el Consejo de Seguridad no recordó al Sudán que la remisión, decisión adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, era vinculante para todos los Estados Miembros. No fue un descuido el dejar de hacerlo: fue una decisión deliberada, adoptada con miras a establecer una secuencia para la paz y la justicia: paz primero, justicia después. El resultado fue que no se logró ni la una ni la otra. Fue necesaria una iniciativa de Costa Rica en junio de 2008 para obtener una declaración de apoyo a la Corte por parte del Presidente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

16. Por lo que respecta al Presidente Al Bashir, cabe recordar que en 2008, antes de que el Fiscal solicitara una orden de detención, no existía ningún proceso de paz. Los enviados de las Naciones Unidas y de la Unión Africana, Jan Eliasson y Salim Salem, habían dimitido. La Corte dotó a las negociaciones de un nuevo impulso. La Unión Africana y la Liga de Estados Árabes renovaron sus esfuerzos en pro de la paz, estableciendo un comité encabezado por Qatar. Fue designado un nuevo mediador de las Naciones Unidas y la Unión Africana. Los Estados Unidos de América, Estado no Parte en el Estatuto de Roma, asumieron una función de liderazgo. El Presidente Al Bashir, arrinconado, tenía que asumir una actitud razonable. En aquel momento, su gobierno entabló con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas unas relaciones más activas que las que se habían producido en cualquier momento previo; el 65% de los activos de la UNAMID fueron desplegados a lo largo de los seis meses siguientes. Sus esfuerzos por demostrar una actitud constructiva llevaron a la renovación de las negociaciones con los rebeldes, y el mediador para la Unión Africana y las Naciones Unidas, Djibril Bassole, llevó a las partes a la mesa de negociación sin cuestionar en ningún momento la labor independiente de la Corte. Con independencia de que estas conversaciones alcancen el éxito o no, los esfuerzos para llevar al Presidente Al Bashir ante la justicia no han dificultado la paz; por el contrario, es posible que hayan tenido una función decisiva para propiciarla.

## **E. Medir el efecto real de la justicia sobre la paz y la estabilidad**

17. Los gráficos que aparecen en los anexos de este documento contienen datos correspondientes al análisis cuantitativo del efecto disuasorio de las iniciativas en pro de la justicia sobre los conflictos en curso. A continuación se presenta un análisis cuantitativo.

### **1. Prevenir la violencia**

18. En su Estrategia Fiscal para 2009 a 2012, la Fiscalía se compromete a proporcionar una información temprana sobre sus actividades, para alertar a los Estados y las organizaciones respecto de la perpetración de crímenes del Estatuto de Roma. Esta política se basa en las lecciones derivadas de la experiencia anterior. En noviembre de 2004, el conflicto en Côte d'Ivoire se recrudeció de tal manera que se llegó a temer la perpetración de atrocidades masivas basadas en la etnia o el origen nacional de grupos que el gobierno de Gbagbo consideraba "foráneos". Las milicias armadas estaban presentes en el campo, y las bandas de "jóvenes patriotas" de Abidjan amenazaban con atacar a quienes consideraban no ser ciudadanos del país, incluso cuando habían nacido en él. Por las ondas se transmitían discursos cargados de odio. En aquel momento yo era Asesor Especial del Secretario General, e insté a Kofi Annan y al Consejo de Seguridad a que tomaran acción; declaré públicamente que, puesto que Côte d'Ivoire había aceptado la jurisdicción de la Corte en 2002, y el Estatuto incluía la instigación al genocidio como un crimen de su competencia, quienes eran responsables de instigar a la violencia podrían tener que enfrentar un juicio en La Haya. Mi comunicado de prensa fue objeto de amplia divulgación en Abidjan. Transcurridas 48 horas, las manifestaciones de odio racial cesaron tanto en la radio como en la televisión, y se restableció la calma. Más tarde, quedó establecido que la perspectiva de un enjuiciamiento por la Corte había sido objeto de un cuidadoso análisis por las autoridades y sus asesores jurídicos. El conflicto remitió, y este incidente demuestra que la amenaza de un procesamiento puede servir para reprimir la acción de los perpetradores.

19. Por lo que respecta a Georgia, tan pronto como la violencia se inició en agosto de 2008 la Fiscalía hizo declaraciones públicas manifestando su competencia sobre los presuntos crímenes. Ambas partes se comprometieron a cooperar con la Corte. La Fiscalía efectuó sendas visitas a Georgia en noviembre de 2008, y a Moscú en febrero de 2010, respondiendo a las invitaciones de los Gobiernos. El hecho de que estos dos países optaran por la vía legal para dirimir los asuntos pendientes del conflicto de 2008, supone un importante paso adelante. En Guinea, la Fiscalía anunció el 14 de octubre de 2009 que estaba dando seguimiento a las acusaciones. Seis días más tarde, el Ministro de Asuntos Exteriores de Guinea se reunió con la Fiscalía para brindar su cooperación, y ésta realizó una visita a Conakry en febrero de 2010. En Kenia, ya en enero de 2008 la Fiscalía declaró tener competencia sobre los presuntos crímenes. En ese momento, todos los agentes se comprometieron a abordar la violencia post-electoral y evitar que se reprodujera mediante el enjuiciamiento por la Corte de los máximos responsables, además de mediante procesos nacionales de rendición de cuentas para otros perpetradores y mecanismos de verdad y reconciliación destinados a arrojar luz sobre los acontecimientos del pasado.

20. Radhika Coomaraswamy, Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para la cuestión de los niños y los conflictos armados, declaró a principios de 2010 que el enjuiciamiento del reclutamiento de niños había llevado a grupos armados de todo el mundo a intentar negociar la liberación de los niños soldados. Declaró que: *"el juicio de Lubanga sentaba un precedente esencial en la lucha contra la impunidad, y que tendría un efecto disuasorio decisivo respecto de los perpetradores de esos crímenes"*, haciendo referencia a la liberación de 3.000 niños soldados en Nepal.

## 2. Marginación de los presuntos criminales

21. Por las fechas del acuerdo de Dayton para la ex-Yugoslavia se hicieron sentir ciertas presiones sobre el Tribunal para la Ex-Yugoslavia a efectos de que se revocaran las órdenes de detención contra Karadzic y Mladic, para permitir que estos ocuparan un lugar en la mesa de negociaciones. Se temía que el enjuiciamiento penal supondría un obstáculo para la negociación de un fin al conflicto. De hecho, la exclusión de ambos sospechosos de las conversaciones fue un elemento esencial para el éxito del proceso. Basándose en estas experiencias, la Fiscalía de la Corte ha hecho un llamamiento a los Estados para “*eliminar los contactos que no sean esenciales con individuos nombrados en una orden de detención dictada por la Corte, [...] contribuir a la marginación de los fugitivos y tomar medidas para evitar que las ayudas y los fondos destinados a fines humanitarios o conversaciones de paz se desvíen en beneficio de personas nombradas en una orden de detención.*”<sup>12</sup>

22. En el contexto de Uganda septentrional, la Fiscalía elaboró estrategias destinadas a apoyar las actividades relacionadas con la detención y disuadir que se efectuaran suministros y se diera apoyo externo al Ejército de Resistencia del Señor. La Fiscalía firmó un acuerdo con el Gobierno del Sudán para ejecutar las órdenes de detención relacionadas con el Ejército de Resistencia del Señor. Como consecuencia de estos esfuerzos, entre otros, el Ejército de Resistencia del Señor perdió su refugio seguro y trasladó su sede del Sudán a la República Democrática del Congo.<sup>13</sup>

23. El Presidente Al Bashir del Sudán ha quedado aislado. No puede viajar a los Estados Partes en el Estatuto. Sudáfrica le informó de que, si bien estaba invitado a la toma de posesión del Presidente Zuma, quedaría arrestado tan pronto como entrara en el país. Uganda, Nigeria y Venezuela hicieron lo mismo. El Presidente Lula del Brasil y la Presidenta Fernández de Kirchner de la Argentina se negaron a aproximarse a él durante la cumbre entre los países árabes y Sudamérica que tuvo lugar en marzo de 2009. El Presidente Sarkozy ha tomado la medida sin precedentes de postergar y trasladar una cumbre francoafricana para evitar el riesgo de encontrarse con él en los pasillos. Turquía le hizo anular la visita que tenía prevista a una reunión de la Organización de la Conferencia Islámica en Ankara.

24. En el caso de Guinea, Marruecos, un Estado que no es Parte, se negó a permitir que el presidente Dadis Camara permaneciera en su territorio tras haber sido lesionado. Marruecos no quería dar refugio a un posible sospechoso de la Corte.

## F. Conclusión

25. Como puso de relieve Lloyd Axworthy, “*[...] si hubiera existido un mecanismo que permitiera al Consejo de Seguridad bloquear la acción del Fiscal del Tribunal Internacional para la antigua Yugoslavia contra Milosevic, algunos habrían insistido en que este mecanismo se aplicara. El razonamiento en lo tocante a la intervención hubiera sido el mismo entonces que el que se está utilizando ahora respecto del Sudán: que la justicia será un obstáculo para la paz. [...] Yo y otros también, consideran que, más que obstaculizar las negociaciones, la acusación formal actuó como un elemento catalizador, dándoles un impulso adicional. También en Uganda la posibilidad de un procesamiento penal tuvo un efecto inesperado sobre la dinámica de las negociaciones de paz. Una vez más, las*

---

<sup>12</sup> Estrategia fiscal para 2009 a 2012, párrafo. 48; <http://www.icc-cpi.int/Menus/Go?id=66a8dcde-3650-4514-aa62-d229d1128f65&lan=en-GB>

<sup>13</sup> Informe sobre las actividades realizadas en los tres primeros años (junio de 2003 a junio de 2006), párrafo 36, <http://www.icc-cpi.int/Menus/Go?id=d76a5d89-fb64-47a9-9821-725747378ab2&lan=en-GB>

*presuposiciones en cuanto a los efectos de la justicia sobre un conflicto quedaron desmentidas.*”<sup>14</sup>

26. El sistema del Estatuto de Roma se ha hecho realidad; ahora más que nunca, el pleno apoyo de todos aquellos que contribuyeron a su nacimiento es esencial para su desarrollo. La firmeza de los Estados Partes y las organizaciones internacionales, y de la propia Corte, determinará su éxito a largo plazo. Para que la justicia surta sus efectos la principal condición es que se le permita seguir sus propias normas, sin injerencia alguna y sin someterla a consideraciones políticas. La justicia contribuye a la paz y la prevención cuando no se concibe como un instrumento de ninguna de estas dos, y a condición de que se persiga por sí misma. Si se considerase a la Corte como un mero instrumento para otro fin, quedaría socavada, ya que algunos esperarían que se activase y se desactivase a tenor de las circunstancias políticas. Sería demasiado pronto para dictar una orden antes de que tuvieran lugar las negociaciones, y demasiado tarde cuando ya se hubieran concluido. Los ajustes, en particular mediante el “establecimiento de secuencias”, tendrían unos efectos funestos. La Corte perdería la legitimidad de la que deriva su fuerza, y tendría escaso valor para la consecución de la paz, puesto que los perpetradores también pueden jugar al “tira y afloja”. La justicia contribuye a la paz precisamente centrándose en sus propias funciones en beneficio de las víctimas, y contribuyendo al estado de derecho.

27. Los efectos disuasorios de la Corte en cuanto a la violencia emanarán de la certeza en cuanto a la aplicación de la ley. Como han observado algunos comentaristas, los enjuiciamientos disuaden de futuras violaciones de los derechos humanos, al aumentar la percepción de la posibilidad de los costos de la represión para los mandatarios estatales individuales.<sup>15</sup> Cualquier dirigente que esté considerando la posibilidad de hacer uso de la violencia para obtener o retener el poder incluirá en sus cálculos la certeza en cuanto a la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes masivos. La certeza en cuanto a la aplicación de la ley es la herramienta definitiva a la hora de asegurar una paz duradera.

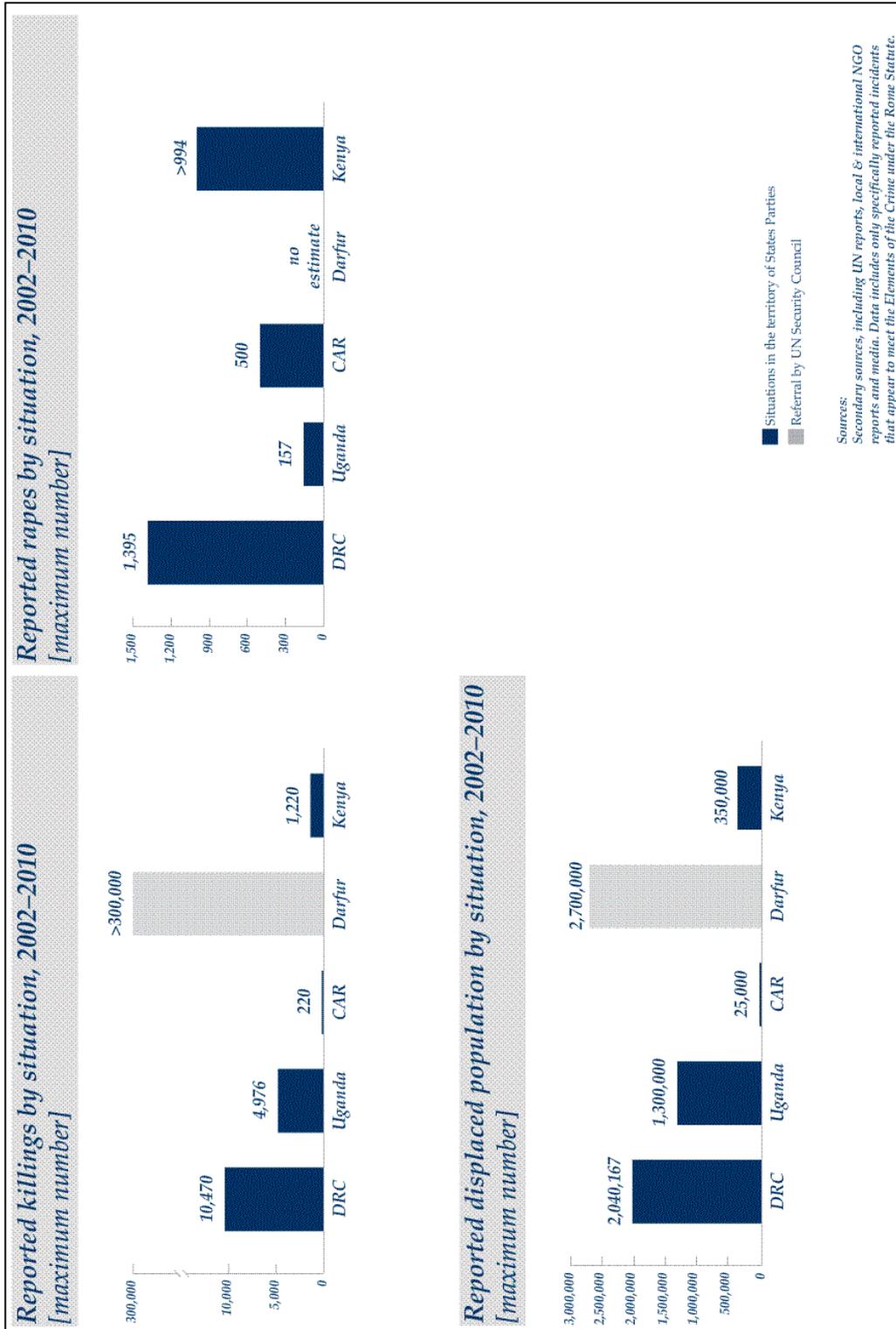
---

<sup>14</sup> Lloyd Axworthy, “Good News For Sudan” (Buenas noticias para el Sudán), Huffington Post, 4 de marzo de 2009.

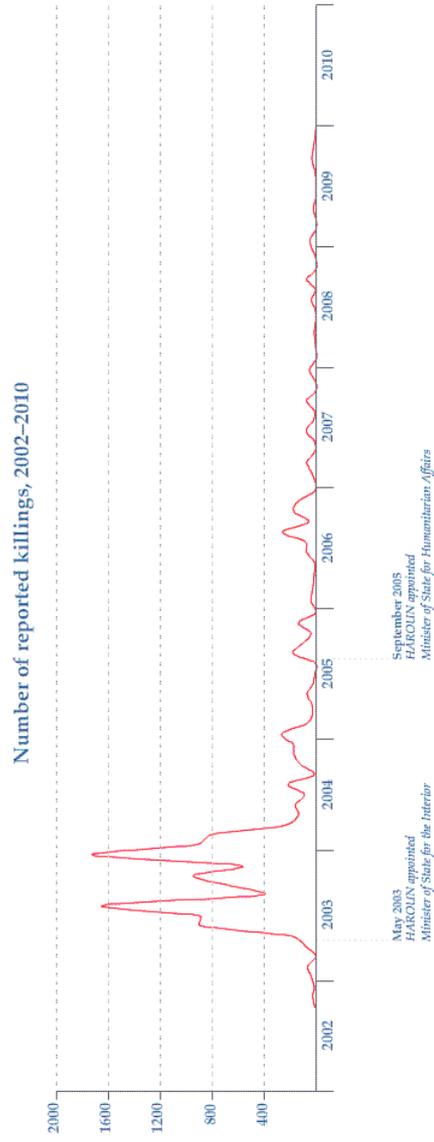
<sup>15</sup> Hunjoon Kim y Kathryn Sikkink, *Do Human Rights Trials Make a Difference?*, (¿Suponen una diferencia los juicios relacionados con los derechos humanos?), Reunión anual de la Asociación Americana de Ciencia Política, agosto de 2007.

Anexo

Análisis cuantitativo del efecto disuasivo



Darfur: Total Number of Reported Killings and IDPs, 2002-2009



LRA: Total Number of Reported Killings in Northern Uganda and DR Congo, 2002-2010

Uganda: Number of reported killings, 2002-2010



DR Congo: Number of reported killings, 2002-2010



DR Congo: Total Number of Reported Killings in Ituri and the Kivus, 2002-2010

Ituri: Number of reported killings, 2002-2010



Kivus: Number of reported killings, 2002-2010

